



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 47 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 16 SET. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 005-2021-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 2481-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 789-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 179-2021-OCI/MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Control Específico N° 016-2021-2-2168-SCE "Recepción de setenta (70) vehículos alquilados con cámara de video para la flota de serenazgo de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."*;

Que, con el Oficio N° 179-2021-OCI/MSS del 03.08.2021, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 016-2021-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Recepción de setenta (70) vehículos alquilados con cámara de video para la flota de serenazgo de la Municipalidad de Santiago de Surco - Periodo 29 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020";

Que, en el Informe de Control Específico mencionado, se observa que el Órgano de Control Institucional señala como única conclusión que *"La Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, en su condición de área usuaria, en la elaboración de los Términos de Referencia para el 'Servicio de alquiler de vehículos con cámara de video para la flota de Serenazgo de la Municipalidad de Santiago de Surco', omitió consignar las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, respecto a la gestión y obtención de placas de emergencia para los vehículos a alquilar, que estaban destinados al servicio de serenazgo, dicho aspecto no fue advertido en las bases del procedimiento ni en la suscripción del Contrato n.º 012-2019-GAF-MSS suscrito el 29 de mayo de 2019, siendo que en la etapa de ejecución contractual las actuaciones del área usuaria, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Patrimonio, dieron lugar a la dilación en la emisión de la resolución municipal que destinaba las unidades vehiculares alquiladas para tal fin según la citada normativa, generando controversias las cuales concluyeron con la suscripción del Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta n.º 0079-2019 de 15 de noviembre de 2019, conteniendo acuerdos desfavorables para la entidad, que asumió el pago por setenta (70) unidades vehiculares correspondientes a la tercera entrega no prestaron el servicio de serenazgo, afectando el servicio de seguridad ciudadana en el distrito y generando un perjuicio económico por S/ 371 307,30; situación que fue generada por los actos y omisiones de los funcionarios y servidores que participaron en el hecho (...) (Irregularidad única)"*;

Que, de acuerdo con la conclusión señalada en el referido Informe de Control Específico, el Órgano de Control Institucional, dentro de sus recomendaciones al Procurador Público de la Entidad, formula lo siguiente: *"Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión única)"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 789-2021-GAJ-MSS del 13.08.2021, señala que la Contraloría General de la República y los órganos del sistema de control (Órgano de Control Institucional), de hallar indicios de la comisión de ilícitos penales o de responsabilidad civil y/o administrativa de los funcionarios auditados, emitirá un Informe de Control, el cual tendrá la calidad de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° **47** -2021-ACSS

prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales pertinentes, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Informe de Control Específico N° 016-2021-2-2168-SCE "Recepción de setenta (70) vehículos alquilados con cámara de video para la flota de serenazgo de la Municipalidad de Santiago de Surco", los actuados deben ser derivados al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones legales correspondientes a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha recomendado el inicio de acciones civiles;

Que, con el Memorándum N° 2481-2021-GM-MSS del 27.08.2021, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los actuados, solicita derivar el referido Informe de Control Específico al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público el inicio de las acciones legales correspondientes a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad;

Estando al Dictamen N° 005-2021-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 789-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, para que a través de la Procuradora Municipal Adjunta, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los funcionarios y servidores públicos referidos en el Informe de Control Específico N° 016-2021-2-2168-SCE "Recepción de setenta (70) vehículos alquilados con cámara de video para la flota de serenazgo de la Municipalidad de Santiago de Surco", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE